



## PODER LEGISLATIVO

*2017, año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”  
“Marzo, mes de la nueva cultura del agua en Baja California Sur”*

**DIPUTADO EDSON JONATHAN GALLO ZAVALA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO  
PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE  
EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XIV LEGISLATURA AL  
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.  
P R E S E N T E**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

El suscrito **DIPUTADO SERGIO ULISES GARCÍA COVARRUBIAS**, en uso de la facultad que me confiere el artículo 57 fracción II de la Constitución Política del Estado, así como el artículo 101 fracción II de la Ley Reglamentaria de este Poder Legislativo, me permito someter a la consideración de este Honorable Pleno **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA ADICIONAR DISPOSICIONES DE LA LEY QUE ESTABLECE LAS BASES NORMATIVAS EN MATERIA DE FALTAS A LOS BANDOS DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO Y DEMÁS REGLAMENTOS MUNICIPALES**, misma que se plantea al tenor de la siguiente:



## PODER LEGISLATIVO

*2017, año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”  
“Marzo, mes de la nueva cultura del agua en Baja California Sur”*

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene como propósito establecer las sanciones por reincidencia a quienes provoquen accidentes de tránsito en estado de ebriedad, o que sin ocasionarlos, manejen en tal estado con el potencial peligro que ello representa para los demás ciudadanos.

Es una constante darnos cuenta a través de los diferentes medios de comunicación, de los múltiples accidentes automovilísticos que son provocados por personas que habían consumido bebidas alcohólicas antes de la conducción de sus vehículos o durante la misma.

Los diferentes Reglamentos de tránsito municipales prevén las respectivas sanciones pecuniarias por concepto de las correspondientes infracciones, sin embargo esto no parece crear una tendencia de disminución en la incidencia de los siniestros vinculados al consumo de bebidas embriagantes.

Independientemente de las sanciones económicas e incluso penales a las que los conductores irresponsables pudieran hacerse acreedores, propongo que los Ayuntamientos, en el ámbito de sus facultades de



## PODER LEGISLATIVO

*2017, año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”  
“Marzo, mes de la nueva cultura del agua en Baja California Sur”*

tránsito municipal, cuenten con normas que les permitan actuar y crear conciencia entre la población y poder aplicar sanciones administrativas, como retirar temporalmente las licencias de conducir a los infractores que conduzcan bajo los influjos de bebidas alcohólicas, devolviéndolas una vez que acrediten haber asistido a pláticas especiales para crear conciencia que al efecto implemente la autoridad municipal. Asimismo, que en caso de reincidencia, además de la sanción pecuniaria que corresponda, se les retire la licencia de conducir por el plazo de un año, pero si hubiese provocado accidente de tránsito, el plazo sea de dos a tres años.

Es por lo anteriormente expuesto y fundando, que propongo a ésta Honorable Asamblea el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO

**EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DECRETA:**

**SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA LEY QUE ESTABLECE LAS BASES NORMATIVAS EN MATERIA DE FALTAS A**



## PODER LEGISLATIVO

*2017, año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”  
“Marzo, mes de la nueva cultura del agua en Baja California Sur”*

### **LOS BANDOS DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO Y DEMÁS REGLAMENTOS MUNICIPALES.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona una fracción XVI al artículo 7o, pasando la actual fracción XVI a ser XVII, y se adiciona un segundo párrafo al artículo 9o a la Ley que Establece las Bases Normativas en Materia de Faltas a los Bandos de Policía y Buen Gobierno y demás Reglamentos Municipales, para quedar como sigue:

**Artículo 7o.- . . .**

**De la I a la XV.- . . .**

**XVI.- Manejar en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias enervantes; y**

**XVII.-** Las demás que señalen las Leyes, Reglamentos y los Bandos de Policía y Buen Gobierno de los Municipios del Estado.

**ARTÍCULO 9o.- . . .**

**Por la infracción contenida en la fracción XVI del artículo 7o de la presente ley, además de la sanción pecuniaria que corresponda, al**



## PODER LEGISLATIVO

*2017, año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”  
“Marzo, mes de la nueva cultura del agua en Baja California Sur”*

**infractor se le retirará la licencia de conducir, la cual le será devuelta una vez que acredite haber asistido a las pláticas para crear conciencia que al efecto implemente la autoridad municipal. En caso de reincidencia, además de la sanción pecuniaria que corresponda, consistirá en el retiro de la licencia de conducir por el plazo de un año, pero si hubiese provocado accidente de tránsito, el plazo será de dos a tres años.**

### TRANSITORIOS:

**PRIMERO:** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**SEGUNDO:** Las autoridades municipales deberán adecuar, en un plazo no mayor de 180 días naturales, sus reglamentos, bandos y demás normas administrativas aplicables, para el debido cumplimiento del presente decreto.

La Paz, Baja California Sur, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. SERGIO ULISES GARCÍA COVARRUBIAS**